

EL NACIONAL ARGENTINO

Sale todos los días—con excepción de los siguientes á los de fiesta. Director—D. Lucio V. Mansilla.—Precio de suscripción, doce reales mensuales.—Quince pesos anuales pagados adelantados.

CONGRESO NACIONAL. CAMARA DE SENADORES. QUINTO PERIODO LEGISLATIVO.

Quincuagésima sesión ordinaria del 27 de Setiembre de 1858—(do día.)

PRESIDENCIA DEL SR. ESCALFE.

Orden del día consideración de dos Proyectos de ley, designando por el primero, las dotaciones de los funcionarios del Poder Judicial Federal; y por el segundo autorizando al Poder Ejecutivo para organizar las oficinas de liquidación de la deuda interna general, y determinando la forma y modo en que debe hacerse.—Aceptación de la insistencia de la otra Cámara en algunas de las modificaciones hechas por el Senado al Presupuesto General.

El Sr. Bustamante hizo moción para que se votase inmediatamente este dictamen de la comisión; y siendo generalmente apoyada, se censó votarla.

En consecuencia el Sr. Presidente, puso en votación la proposición siguiente: "Si se acepta ó no el dictamen de la comisión de Hacienda, que es la no existencia por parte del Senado de las modificaciones deseadas por la otra Cámara."

Verificado el sufragio, resultó la afirmativa por unanimidad, quedando por consiguiente sancionada la ley del Presupuesto en los siguientes términos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

LEY.

Los gastos de la Administración para el ejercicio del año económico de 1859 quedan fijados en la suma de dos millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos, distribuida en los diversos Departamentos, conforme á los artículos siguientes:

ARTICULO II.

El Poder Ejecutivo Nacional queda autorizado para invertir por el Departamento del Interior, conforme á los incisos siguientes, y en la forma designada en los respectivos presupuestos parciales aprobados en esta fecha, la suma de quinientos veinte y dos mil ciento sesenta y ocho pesos.

1.º Presidencia.....	23826
2.º Ministerio.....	14610
3.º Congreso Federal.....	201700
4.º Estadística.....	4500
5.º Museo y Biblioteca.....	2040
6.º Para publicación del periódico oficial e impresiones sueltas de los cinco Departamentos de la Administración.....	15000
7.º Para suscripción á publicaciones extranjeras.....	3000
8.º Policía.....	69743
9.º Correos.....	47068
10. Aseguraciones.....	69200
11. Contratos.....	18123
12. Caminos.....	20000
13. Pensiones.....	1440
14. Gastos eventuales.....	32000 522178

ARTICULO III.

Por el Departamento de Relaciones Exteriores, conforme á los incisos siguientes y en la forma designada en los respectivos presupuestos parciales aprobados en esta fecha, la suma de cincuenta y ocho mil seiscientos diez pesos.

Inciso 1.º Ministerio.....	13300
Item 2.º Legaciones.....	45230 58610

ARTICULO IV.

Por el Departamento de Hacienda, conforme á los incisos siguientes, y en la forma designada en los respectivos presupuestos parciales aprobados en esta fecha, la suma de trescientos treinta y nueve mil seiscientos quinientos pesos.

Inciso 1.º Ministerio.....	12720
2.º Contaduría.....	29108
3.º Inspección del banco.....	2500
4.º Administraciones de Rentas.....	21648
5.º Papel sellado.....	27600
6.º Uso del Crédito Nacional.....	27600
7.º Edificios Fiscales.....	25000
8.º Gastos eventuales.....	16000 330315

ARTICULO V.

Por el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública, conforme á los incisos siguientes y en la forma designada en los respectivos presupuestos parciales aprobados en esta fecha, la suma de trescientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos.

Inciso 1.º Ministerio.....	10200
2.º Tribunales en el Territorio.....	32395
3.º Cátedras.....	5300
4.º Gastos eventuales del Ramo.....	3091 56336
5.º Hospitales.....	66324
6.º Subvenciones de Estudios.....	10250
7.º Gastos eventuales del Ramo.....	1000 82295
8.º Universidad y Colegios.....	110150
9.º Instrucción Primaria en el Territorio Federalizado.....	69053
10. Subvenciones del Ramo para las Provincias.....	32950
11. Asignaciones del Ramo.....	1000
12. Gastos eventuales del Ramo.....	2000 219014 233894

ARTICULO VI.

Por el Departamento de Guerra y Marina, conforme á los incisos siguientes, y en la forma designada en los respectivos presupuestos parciales aprobados en esta fecha, la suma de un millón ciento doce mil quinientos cuarenta y ocho pesos.

Inciso.....	11400
1.º Ministerio General del Ejército.....	9204
3.º E. Mayor de Plaza.....	177114
4.º Artillería.....	45293
5.º Infantería.....	169843
6.º Caballería.....	378660
7.º Gastos Generales en el Territorio Federalizado.....	66156
8.º Administración civil del Ejército.....	130036
9.º Pensiones.....	20002
10. Gastos con Indios.....	48400
11. Gastos eventuales.....	55000 1112543

ARTICULO VII.

Queda destinada para el pago de las sumas designadas en los artículos anteriores la reata general calculada en la suma de dos millones quinientos veinte y cinco mil pesos que se percibirá en el término del ejercicio de esta ley por los títulos siguientes:

Inciso.....	1950000
1.º Importación.....	310000
2.º Abanco y Extinguición.....	70000
3.º Papel sellado.....	150000
4.º Corcos.....	20000
5.º Impuesto Municipal en el Territorio Federalizado.....	25000 525000

ARTICULO VIII.

Comuníquese al P. E. Su primer acto comunique á la consideración del siguiente asunto en conformidad á lo resulto en primera hora.

SEÑOR:

La Comisión de Hacienda ha considerado con todo el detenimiento que la gravedad de la materia requiere, el proyecto presentado por varios Honorables Senadores relativo á fijar las bases sobre las que debe hacerse el reconocimiento y liquidación de la deuda interior general, el medio y forma con que se ha de proceder á su pago, y demás relativos á este importante objeto.—Y cumplido con nuestro encargo de informarnos sobre dicho Proyecto, os aconsejamos los presteis vuestra dictamen en los mismos términos que esta comisi6n; porque creemos que en él se concilian y atienden debidamente las exigencias del honor Nacional y de la justicia y equidad, no menos que las circunstancias de los recursos del Tesoro Nacional para proveer á dicho pago.

Sala de Comisiones del Senado. Paraná, Setiembre 27 de 1858.

M. Zapata—D. J. de Urquiza—Tomas Arias—Celedo del Campillo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

LEY.

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para organizar las oficinas de liquidación de la deuda interna general en favor de nacionales y extranjeros, que deben reemplazar con este objeto á la Administración de Hacienda y Crédito que estableció el Estatuto de 9 de Diciembre de 1853.

2.º La Confederación Argentina reconoce como deuda Nacional, en conformidad de dicho Estatuto, los reclamos que se comprometen de exacciones por órdenes directas de Autoridades competentes, ó con sus recibos, sin derecho á intereses atrasados, ni á ninguna otra especie de indemnización.

3.º Se entienden Autoridades competentes para los efectos del artículo anterior, los Gobernadores de las Provincias de la Confederación, los Jefes de los partidos que han dividido la República, y los Comandantes que militando bajo sus órdenes, hubieren ordenado las exacciones.

4.º El precio que se fije á los artículos ó especies reclamadas será el menor que tenían al tiempo de la exacción, contribución ó daño.

5.º No se reconoce como deuda Nacional interior los reclamos que se deducen por exacciones, daños y perjuicios causados por fuerzas extrañas, ó por Jefes de esas mismas fuerzas declaradas de otro Estado que en guerra ó sin declaración de guerra hayan dividido el Territorio Argentino.

6.º Tampoco se reconocen como deuda Nacional los reclamos que se hicieron no pudiesen comprobarse sino con informaciones de testigos ó por certificaciones y ante Jueces que se allanar fuera de la jurisdicción del Gobierno y del Territorio de la Confederación.

Art. 7.º Se tendrán por deuda reconocida los capitales que han sido ya liquidados por los Comisarios del Gobierno Nacional con los Plompetarios de Inglaterra, Francia y Cerdeña en favor de sus respectivos nacionales.

Art. 8.º La deuda interna general reconocida y liquidada será pagada con fondos públicos creados por una ley especial, que determinará la forma de este pago, y todo lo relativo á dichos fondos.

9.º Se fundará una caja de amortización para la reducción de los títulos de deuda pública interior fijando el capital anual destinado á este objeto.

10.º Los proyectos de Ley á que se refieren las disposiciones anteriores serán presentados por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso Legislativo dentro de los treinta días primeros después de abiertas sus sesiones de 1859.

11.º El Poder Ejecutivo Nacional, instalada que sean las oficinas de que habla el artículo 1.º, les dará todas las instrucciones precisas para que procedan á ejercer su comisión.

12.º Ejecará también el Poder Ejecutivo Nacional los plazos dentro de los cuales deban los reclamantes residentes dentro ó fuera de la Confederación, deducir sus reclamos antes las espresadas oficinas; dando cuenta al Congreso para su aprobación.

13.º Comuníquese al P. E. M. Zapata—Celedo del Campillo—D. J. de Urquiza—Pedro Ferré—Vicente Saravia—Manuel Larrea—Rafael Godoy—Angel Elias—Francisco Delgado.

El Sr. Zapata como miembro informante de la comisión, esplanando los conceptos del informe de esta, fundó definitivamente el Proyecto y después de algunos esplicaciones solicitadas por el Sr. Taboada, y que aquel satisfizo, se votó en general y fué unánimemente aprobado.

Púsose en discusión particular, y leido el artículo 1.º, el Sr. Zapata espuso, que partiendo del principio de que la Nación reconocía ya la deuda interna general, en virtud de la ley de 9 de Diciembre de 1853, este artículo no tenía otro objeto que estatuir el modo como debían comprarse las Administraciones de Hacienda y crédito que aquella ley estableció, y entre cuyas atribuciones se contaba la de hacer la liquidación de la deuda referida.

El Sr. Elias dijo, que habia votado por el Proyecto en general, pero que se reservaba hacer algunas observaciones en la discusión en detal cuando llegase la del artículo 7.º porque lo creía en completa contradicción con el proceder del Senado al recluir las convenciones.

El Sr. Guido espuso, que por el artículo en discusión no se hacía otra cosa que llenar un vacío que el Poder Ejecutivo habia recorrido en su mensaje de apertura de las presentes sesiones, y que prometió recordar lo dicho documento, y como debería recordarlo los Sres. Senadores.—Que el Gefe del estado habia dicho en su solemne ocacion estas palabras: "Activase la liquidación de la deuda interior que reclaman algunos individuos extranjeros por perjuicios causados por los estranjeros en nuestra pasada guerra civil, no habiendo el Gobierno el medio de satisfacer, mediante un arreglo que concilie las exigencias reconocidas, y permita atender á las cargas ordinarias del tesoro, con el pago lento y sucesivo de esta deuda: En esta misma sesion el Gobierno os presentará el proyecto de Ley que abraza esta operacion"—Que ora de deplorarse que no se hubiera cumplido esa promesa que hubiera evitado el conflicto en que se hallaba sumido el país, pero que si se hubiera hecho una base clara para el pago de la deuda, se hubiera puesto un coto á las pretensiones exageradas y talvez absurdas de algunos de los súbditos extranjeros en sus reclamaciones, que habrían tenido la punta yegria á que aturcere en ellas.

Que á modo de lo que ocurriría la idea de que al desatarse el Senado de parte de la deuda interior, se quisiese resolver la deuda, ó se negase al pago de las exacciones; pero que si alguna duda quedaba, con la sanción de la presente ley quedaria disipada, y se convencieran de que la razon fundamental y justísima que habia guiado á este Honorable Cuerpo al proceder del modo q' habia hecho, era el no saberse el modo á que ascenderian esas reclamaciones, y el no dejar establecido, con la aprobación de aquéllas, un precedente que sirviese de regla y pauta á las reclamaciones de los demás acreedores.—Que venia pues en el artículo en discusión salvados dos principios: 1.º cumplir la promesa hecha por el Ejecutivo en su mensaje de apertura, y 2.º que no se reunía pagar á los estranjeros y que se atendería á sus reclamaciones justas y legales.—Que votaría pues, gustoso por él.

El Sr. Bustamante espuso, que estando vigente la ley de los 9 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, por la que se mandara crear las comisiones que deben reemplazar á las Administraciones de Hacienda y Crédito al objeto de la liquidación de la deuda interna general, el artículo en discusión, refiriéndose á ella debia entenderse que el 1.º de Enero próximo, por ejemplo estarían instaladas las indicadas comisiones.

Después de una breve discusión sobre si era ó no convenientemente mencionado en el presente artículo la ley que el Sr. Bustamante acababa de citar, en que tomaron parte dicho Sr. y el Sr. Gonzalez, optando por el primero, el Sr. Zapata en posición, por creer el Sr. Senador, que era necesario establecer un artículo que sirviese de base á la liquidación de la deuda interior, y que se fijase un plazo dentro del cual deberian ya estar instaladas las comisiones, el Sr. Arias [D. Tomas] propuso

la siguiente redacción, espresando, que á su juicio ella conciliaba todas las opiniones.

"Art. 1.º El Poder Ejecutivo Nacional en uso de la autorización que le fué conferida por la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, organizará á la mayor brevedad posible las oficinas de liquidación de la deuda interna general en favor de Nacionales y Extranjeros, que deben reemplazar con este objeto á las Administraciones de Hacienda y Crédito que estableció el Estatuto de nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres."

Esta redacción fué generalmente aceptada.

El Secretario espuso, que se permitia hacer un inciso á la Honorable Cámara que habia en el artículo en discusión de la ley á que el artículo en discusión se referia era de once de Diciembre de 1854.

El Sr. Arias espuso, que si el Secretario tenia seguridad q' esa era la fecha, debia llevarla al artículo por ser mas propio que en las leyes cuando se referian á otra, se citase la fecha del *complace* del Poder Ejecutivo.

Cambiala la fecha en consecuencia, se votó el artículo con la redacción propuesta por el Sr. Arias y fué unánimemente sancionado.

Se pasó á la discusión del artículo 2.º El Sr. Bustamante, como en ilustración de este artículo leyó todas las disposiciones del Estatuto de Hacienda y crédito referentes al reconocimiento de la deuda; y manifestándose que habia completa conformidad entre este artículo y dichas disposiciones vigentes, se votó; y obtuvo igual resultado que el anterior.

En el artículo 3.º en discusión, el Sr. Zapata espuso, que para declarar cumplido el anterior, era necesario que el cumplimiento del anterior, se declarase en las autoridades competentes de que él hablaba, se habia conseguido este artículo tomado literalmente de las instrucciones dadas por el Poder Ejecutivo á los Comisionados para la liquidación de la deuda reclamada por los súbditos Ingleses Saldos y Franceses.

No habiéndose observado alguna contra indicación, fué votado y aprobado por unanimidad. Igual resultado obtuvieron los artículos del 4.º al 6.º inclusive.

Puesto en discusión el artículo 7.º el Sr. Zapata dijo, que respecto de este artículo seria mas propio esplicito á nombre de sus compañeros signatarios del Proyecto, y sus Honorable señores Jefes de la comisión.—Que no podria darse mayor otro alcance á la inteligencia de dicho artículo que el "lovin su texto, el cual, que solo se reconocia el capital anual, liquidado ya por los comisarios del Gobierno Nacional de las reclamaciones de los súbditos Saldos Franceses é Ingleses, y que, toda la ventaja y preferencia que se les acordaba sobre los demás acreedores, consistia en que no tendrían ya que acreditar nuevamente ante las autoridades competentes, que se estableciesen, la justicia y verdad de sus reclamos."

El Sr. Taboada espuso que habia de votar en contra de este artículo, porque él dejaba sin objeto, y anulaba el rechazo de las convenciones hecho dos dias antes, puesto que se reconocia la misma deuda que por aquel rechazo se desconocia como ilegítima é injusta.

El Sr. Zapata, como miembro informante de la comisión, preguntó al Sr. Taboada, que si él se habia referido al desaprobar las convenciones, rechazado al desaprobar las convenciones.

El Sr. Zapata, que fuera del modo muy grave del pago que por ellas se estableció, y de dejar abierta la puerta á los reclamos, se habia rechazado ese cincuenta por ciento sobre el capital ya liquidado q' se reconocia por dichos pactos, y que debia reconocerse al que en adelante se liquidase en conformidad á ellos.

El Sr. Elias.—Que era uno de los que habian firmado el Proyecto que su desistia, aceptando el pensamiento en general; pero que se habia reservado el derecho de oponerse, y votar en contra de algunos de los artículos en particular, y que, como el que se discutia estaba en oposicion á sus convenciones, le negaría su voto.—Que una de las razones que el Sr. Elias y muchos de sus Honorables colegas habian tenido para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto, quisiera que se estableciese la misma preferencia que se habia rechazado dos dias antes al desaprobar con las convenciones las liquidaciones que las habian motivado.—Que él (Sr. Senador Elias) no queria habilitar para realizar las convenciones celebradas con los Representantes de Francia, Inglaterra y Cerdeña, habia sido la preferencia que por ellas se daba al pago de la deuda á los súbditos de determinados Naciones, sobre los Nacionales y demás estranjeros que siendo acreedores del Estado, tenían ser igual derecho; y que como era preciso sancionarse este proyecto

fiando bajo sus órdenes hubiesen ordenado la excavación.

Art. 4.º El precio que se fijó a los artículos o especies reclamadas será el menor que tenían al tiempo de la excavación, contribución de diez.

Art. 5.º No se reconoce como deuda nacional interior los reclamos que se deducan por exacciones, daños o perjuicios causados por fuerzas extrañas, o por golpes de esas mismas fuerzas dependientes de otro Estado, que en guerra o sin declaración de guerra hayan violado el Territorio Argentino.

Art. 6.º Tampoco se reconoce como deuda nacional los reclamos que su hicieron y no pudieron comprobarse sino con informaciones de testigos o por certificados y auto Jueces que se hallaron fuera de la jurisdicción del Gobierno y del Territorio de la Confederación.

Art. 7.º Se tendrá por deuda reconocida los capitales que han sido ya liquidados por los Comisarios del Gobierno Nacional con los Plenipotenciarios de Inglaterra, Francia y Chile en favor de sus respectivos nacionales.

Art. 8.º La deuda interior general reconocida y liquidada, será pagada con fondos públicos creados por una ley especial que determinará la forma de este pago y todo lo relativo a dichos fondos.

9.º Las leyes propuestas de ley conducentes a la ejecución de la presente, serán presentadas por el P. E. N. al Congreso Legislativo, dentro de los treinta días primeros después de abiertas sus sesiones de 1859.

10. El P. E. N. fijará los plazos dentro de los cuales deben los reclamantes residenciados dentro o fuera de la Confederación deducir sus reclamos ante las oficinas de liquidación; dando cuenta al Congreso por su aprobación.

11. Comuníquese al P. E. N.

Dióse con esto por terminada la sesión conviniéndose en que se tendría otra en la noche de ese mismo día, señalando el Sr. Presidente como *cuarta de orden* para ellas, los siguientes proyectos de ley venidos en revisión de la otra Cámara.

1.º El que acuerda subsidios a las Provincias del Tucumán, Rioja, Jujuy y Santiago del Estero, para cubrir los *deficits* de sus respectivos presupuestos en 1859.

2.º El que suspende los efectos del acuerdo del Poder Ejecutivo de 17 de Mayo de 1857 que asignó a la Provincia de San Luis la suma de 400 pesos mensuales por vía de subsidio.

3.º El que establece Sub-Administraciones de Corrales en las villas de San Francisco en Córdoba y de Monteros en Tucumán. Se levantará sesión a las 6 de la tarde.

Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio.
Carlos María Saravia.
Secretario.

EL NACIONAL.

Lunes 4 y Martes 5 de Abril de 1859.

Recomendamos la lectura de los siguientes artículos que tomamos de nuestro apreciable colega de El Uruguay.

Fiestas de San José.

El día del Santo Patriarca José ha sido bendecido con solemnidad por el Excmo. y Excmo. Arzobispo de Palmar, Delegado de S. N. en la Confederación Argentina, Monseñor Mariano Marini, el magnífico oratorio que el Excmo. Sr. Capitán General D. Justo José de Urquiza, consagrando el templo de María, ha dedicado al respeto y veneración de sus padres.

Gran número de sacerdotes y felices han asistido al hermoso palacio de campo de S. E. para acompañarlo en ese acto, en que va a ser ostentación de sus sentimientos virtuosos cristianos, y en que dando ejemplo de religiosidad, inclinando un frente lloroso ante el Señor de los Ejércitos va a rendir gracias en la ara que él fundado, de la protección divina con que ha sido favorecido en su larga carrera de grandes hechos.

Un sol radiante hace resplandecer las bellas y preciosas decoraciones del lujo tabernáculo, el sonido de las campanas, el fragor de las armas, el aire profundo, el entusiasmo y la música religiosa, la alegría en todos los rostros, la cohesión de todos los corazones, anuncian el grande hecho que se efectúa, un nuevo triunfo de la fe del Cristiano—un nuevo triunfo de su unión que es un nuevo lazo que une al cielo con la tierra.

El Héroe, rodeado de su familia, de algunos de sus compañeros gloria, de numerosos amigos ornado de toda su grandeza, llena la rodaja en el santuario que acaba de bendecir en el Palacio del Poder, de las familias de los Ejércitos.

«Parece que de los labios del Héroe salen aquellas palabras de David:
«Mendó el Señor Dios mio que adiestra mis manos a la guerra, y mis dedos a la batalla.
«Protestaré, y en él he esperado, él es el que socorre a mi pueblo y a mí.
«Y por mi misericordia destruiré a mis enemigos.
«Si perdieris a todos los que se ataban mi alma porque yo soy tu fuerte.
«Yo sé que no me faltará, Dios mío. El general Urquiza ha parecido en este momento una grande a sus admiradores—en el momento de las batallas, en las tremendas combates, él que ha conquistado el poder y tanta gloria en la tierra, él que ha vencido tantos grandes hechos por su patria, él que ha fundado un templo a Dios para rendir gracias por la protección que él ha concedido y está de él la inspiración para lo que la raza que ha nacido, como dijo el orador sagrado a quien copio la hora de hacer resonar por primera vez en las bocas de los argentinos, en el momento que él me dice que yo soy un argentino y que yo cumpliré un voto en la misión para que pueda prestarse.

«Especialmente sublime para el verdadero espíritu, especial o consolador para toda conciencia pura.
«El momento de la hora de rendir cuenta al verdadero Dios, dignidad de un altar para consagrar todas sus obras.

«Hosana en las alturas. La bendición del Cielo sobre el Héroe cristiano, regenerador de su patria y protector de la religión de su Dios!»

Lo que hace más estimable para todos el nuevo hecho con que el General Urquiza nos combeneció, es la sencillez de la historia a todos de los sentimientos profundamente religiosos y cristianos de que ha hecho siempre la más elocuente ostentación.

El General Urquiza, al haberse acompañado en sus grandes vicisitudes, recordando las palabras con que el héroe inspiraba confianza en el peligro, y esa fe en el éxito que lo ha hecho vencer las más grandes empresas.

«Napoleón decía que el héroe que lo había de herir no estaba fundido todavía; Washington se creía invulnerable, porque era muy justa la causa de la libertad Americana, y Urquiza en un momento de los muchos creyeros que precia en su vida en las olas, y cuando un fiel soldado se arroja desesperado a salvar o perecer con su jefe y la ayuda a morir, le dice: «Sabía que me habías de salvar, porque Dios me guarda.»

«El General Urquiza, ha hecho siempre cumplir una misión de que están poseídos, y que Dios les enseñaba para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

Ahora no sólo ha construido un oratorio en su casa, en un momento de su vida, sino que ha prescrito las angustias de su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El General Urquiza, ha hecho siempre profesión de fe en su vida y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

los grandes desgracias que Dios puso en vuestra mano para el bien de esta República que quisiera ver la obra de vuestro esfuerzo. Hizo votos por S. E. y por la prosperidad y la concordia de los tiempos y respeto a la Religión Católica.»

«Este bello sermón fué oído con todo recogimiento por la numerosa concurrencia.

San José ha sido durante tres días un lugar de fiestas no interrumpidas en que ha tomado parte todo el pueblo y el ejército—Comidas, sarajes, corrales, bailes de sorditas, fuegos de artificio, como pueblo entre otros sus horas de alegría que la alegría inspirada por los mejores sentimientos resobaba en todos los corazones.

S. E. ha solemnizado su fiesta con varias obras benéficas que a él se dan mención particularmente, porque son de aquellas acciones que son de tanto más ignoradas sean puras, como ofrenda, al trono del Señor.

Ha hecho felices a algunos de sus amigos o beneficiarios de su vida para formar una familia, ha ejercido actos de aquellas que hacen del hombre un instrumento de la Providencia Divina.

Las fiestas de San José harán época en los corazones del General Urquiza—Dios le conserve la salud y la vida, y cuando los destinos de su país han estado en su mano, ha dedicado al culto religioso su mayor celo.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

manifesto su predilección, en la protección eficaz que ha dispensado a su héroe, y contra esos malos hechos por el digno delegado de S. N. S. E. y por la prosperidad y la concordia de los tiempos y respeto a la Religión Católica.»

«Este bello sermón fué oído con todo recogimiento por la numerosa concurrencia.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«Han conmovido al inmenso auditorio cuando dirigidos al General Urquiza, y eligiendo sus sentimientos religiosos, y recordando sus grandes hechos de valor y de gloria, ha inspirado en los argentinos la laudable fe de la protección del Dios de los Ejércitos y sobre la gloriosa nación emancipada por él a la mayor prosperidad; cuando mostraban la razón de la moral religiosa y la ilustración cuando la regeneración de su patria, con un éxito que no podía ser consecuencia sino de la inspiración divina, que pareció dirigir su genio.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

«El Excmo. Sr. Presidente va a estimable favor del culto religioso en su vida, para que se cumplan los destinos de la humanidad.

